



MAT.: Autorización atraveso Ruta 9 , Km. 168,743.

PIINTA ARENAS

2 º MAR. 2013

VISTOS:

- Carta S/N de 05.03.2013 de Sr. Mauricio Muñoz V., GEOPARK LTDA.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atravesos en Caminos Públicos , versión actualizada a Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras , versión 2002 – 2006 , todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009.

CONSIERANDO

Que para la empresa GEOPARK LTDA., es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 9 , en el Km. 168,743 para dar continuidad a los trabajos de prospección de hidrocarburos que se están efectuando en el sector denominado Bloque Fell.

**RESUELVO
(EXENTO)**



D.V.XII R. N° - 254

- 1.- **AUTORICESE**, a la empresa **GEOPARK LTDA.**, para efectuar el atraveso de camino en Ruta 9, KM. 168,743 , en la Provincia de Ultima Esperanza. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, GEOPARK LTDA., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la

ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de GEOPARK LTDA. , no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

4. Queda estrictamente prohibido realizar los cruces empleando otros métodos distintos a lo solicitado mediante carta S/N del Sr. Mauricio Muñoz V. de GEOPARK LTDA, y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos , se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
6. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. Jefe Provincial de Ultima Esperanza, de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito ala Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
7. La empresa GEOPARK LTDA, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, una Boleta de Garantía , “ a la vista” con una vigencia de 210 días mínimo, la que se extenderá a nombre del “Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena “ indicando el N° y fecha de la presente Resolución aprobada, y el nombre del proyecto. La glosa y monto de la boleta será por :
 - 7.1.- Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 80 UF.
 - 7.2.- Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 200 UF.
 - 7.3.- Boleta de Garantía que garantiza la Cobertura de Daños a Terceros por un monto de 200 UF.

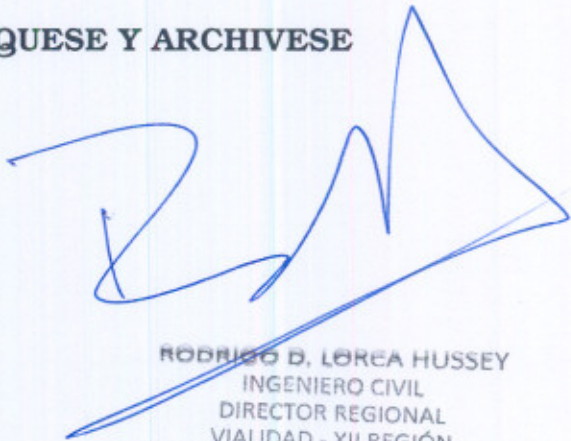
La Boleta de garantía por Correcta Aplicación de la Señalización será devuelta una vez recepcionada la obra por parte del Inspector Fiscal; y la Boleta por correcta Ejecución de las Obras y Daños a Terceros serán devueltas 180 días después de la recepción final.

- 8.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la empresa GEOPARK LTDA., deberá:
 - 8.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario.
 - 8.2.- Presentar al Sr. Jefe Provincial de Ultima Esperanza de la D.V. , comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y copia de la presente Resolución Protocolizada.

8.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.

- 9.-** La empresa GEOPARK LTDA., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento de los cruces deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10.-** El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad ; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 11.-** La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones , derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta 9. Del mismo modo , se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 12.-** Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50 , y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO D. LOREA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN

FAA/MRS/mrs

Distribución

- * Mauricio Muñoz V., Supervisor de Proyectos, GEOPARK LTDA.
- * Jefe Of. Provincial de Última Esperanza
- * Departamento de Proyectos, D.V., XII R.
- * Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria, D.V., XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIALIDAD – XII REGIÓN

PROCESO N° 6618556/